

Expediente 1492/2014

Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el Contrato de Servicios de: **REDACCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁREA DEL MEGATÍN.**

Cláusula 1. Régimen jurídico

El presente contrato de SERVICIOS que tiene por objeto la Redacción de los Instrumentos de Planificación urbanística del Área del Megatín, tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP y no haya sido expresamente derogado. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Objeto del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos de redacción de los instrumentos de planeamiento y reparcelación en el Área del Megatín y que son:

1.- Suelo Urbano No Consolidado- (SUNC-1)

Superficie 113.536 m²s
Levantamiento Topográfico
Plan Especial que incorporará el Plan de Integración Ambiental.
Proyecto de Reparcelación.

2.- Suelo Urbano No Consolidado-1 (SUNC-2)

Superficie 183.272 m²s.
Levantamiento Topográfico
Plan Especial que incorporará el Plan de Integración Ambiental
Proyecto de Reparcelación.

3.- Suelo Urbano No Consolidado-2 (SUNC-2)

Superficie 69.414 m²s
Levantamiento Topográfico
Plan Especial que incorporará el Plan de Integración Ambiental
Proyecto de Reparcelación.

4.- Suelo Urbanizable Sectorizado, (SUS-1)

Superficie 147.405 m²s.
Levantamiento Topográfico.
Plan Parcial que incorporará el Plan de Autoprotección y el Plan de Integración Ambiental.
Proyecto de Reparcelación.

El objeto de contrato se divide en cuatro lotes que se relacionan a continuación:

LOTE 1: Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1
LOTE 2: Suelo Urbano No Consolidado 1 SUNC-2
LOTE 3: Suelo Urbano No Consolidado 2 SUNC-2
LOTE 4: Suelo urbanizable Sectorizado SUS-1

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos.

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El precio máximo de licitación se establece en 284.193,96€ más 59.680,73€ IVA, Total 343.874,69€, correspondiendo a cada lote:

LOTE 1: 64.941,41 € + 13.637,69 (IVA) Total: 78.579,1€
LOTE 2: 104.829,68€ + 22.014,23 (IVA) Total: 126.843,91€
LOTE 3: 43.928,85 € + 9.225,06 (IVA) Total: 53.153,91€
LOTE 4: 70.494,02€ + 14.803,74 (IVA) Total: 85.297,76€

Cláusula 4. Órgano de contratación y Perfil de contratante

4.1. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local, el mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.2. Conforme al artículo 53 TRLCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a este expediente, se facilita a través de la página Web de Torredelcampo, enlace www.torredelcampo.es toda la información relativa a licitaciones, adjudicación y formalización de los contratos.

Cláusula 5. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 TRLCSP, y en la legislación de incompatibilidades, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica y profesional. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

Por lo que respecta a las causas de prohibición de contratar deberán estar referidas a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y finalmente, cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica y que es Arquitecto.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 TRLCSP.

Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 138, 150 y 157 TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 7. Criterios objetivos de adjudicación

Los criterios objetivos que ha de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos a continuación con su correspondiente ponderación:

1.- PRECIO: HASTA UN MAXIMO DE 8 PUNTOS, Se valorará de acuerdo con los siguientes criterios: Se otorgará el máximo de ocho puntos a la oferta más ventajosa en cuanto a precio. A partir de ahí se calculará el porcentaje de forma inversamente proporcional para el resto de ofertas.

No se establece criterio de baja temeraria

2.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN : 2 PUNTOS

Total 10 Puntos.

Cláusula 8. Garantía provisional

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, tal y como expresamente prevé el artículo 103 TRLCSP, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe equivalente al 3% del precio del lote por el que se licite (Excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido), cantidad que asciende a :

LOTE 1: 1.948,23 €

LOTE 2: 3.144,89 €

LOTE 3: 1.317,87 €

LOTE 4: 2.114,8 €

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en este apartado

Cuando el empresario licite a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

Cláusula 9. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 RCAP.

En el Perfil del Contratante del Ayuntamiento ("<http://www.torredelcampo.es>") se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 10. Medios electrónicos

Se admitirá la utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados

Cláusula 11. Forma y contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de **DOS (2) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la

legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I RCAP, para los contratos de servicios.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 TRLCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con el

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento

3.- Solvencia

a) **Solvencia económica y financiera**, se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) Solvencia Técnica y Profesional se podrá acreditar, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

4.- Garantía provisional.

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado para cada uno de los lotes.

5.- Domicilio a efectos de notificaciones y dirección de correo electrónico

B) SOBRE Nº 2. " PROPOSICIÓN ECONÓMICA y REDUCCIÓN PLAZO (Si se opta)

Contendrá la proposición ajustada al modelo que figura a continuación:

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____ y DNI. nº _____, en nombre propio o en representación de _____, que acredito con _____, enterado del expediente de CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE TIENE POR OBJETO LA REDACCIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL ÁREA DEL MEGATÍN, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de acuerdo con el Pliego que acepto íntegramente haciendo constar no hallarme incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 60 del TRLCSP, de 14 de noviembre de 2011 y a cuyo efecto presento unidos a la presente los documentos :

Y hace constar:

1.º Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato, especialmente la obligaciones sociales, laborales y fiscales.

2.º Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que rigen este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resultase adjudicatario del contrato.

3.º Que se compromete a la realización del contrato señalado LOTE_____en el precio de _____euros (letra y cifras), IVA excluido

(Se especificará la oferta económica por cada lote al que se licite, no admitiéndose una oferta conjunta si se licita a varios lotes)

(Lugar, fecha y firma).

Cláusula 12. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

PRESIDENTE/A.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento o Concejales en quien delegue.

VOCALES.

1.- Don José Quesada Jiménez.

2.- Don Javier Chica Jiménez.

3.- Don José Tomás Campiña Domínguez.

5.- Don Miguel Ruiz Durán.

6.- Don Rafael Sánchez López.

6.- Secretaria General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

7.- Interventor Accidental del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

SECRETARIO.

Don Manuel Galán Sabaleta, o funcionario en quien delegue.

La constitución de la mesa tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las 12.00 horas del quinto día hábil que no sea sábado siguiente el plazo establecido para la presentación de las ofertas.

-Calificación de los documentos: La Mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos subsanables en la documentación presentada, lo

comunicará por correo electrónico al interesado concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La existencia de defectos subsanable no impedirá la apertura de todas las proposiciones, sin perjuicio de no tomar en consideración a aquellas correspondientes a los licitadores que en el plazo de subsanación de deficiencias no las hayan subsanado.

Si no hubiera que subsanar ninguna deficiencia subsanable por parte de las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación procederá a continuación en acto público a la apertura del Sobre nº 2 oferta económica y reducción del plazo de ejecución (si se opta a ello).

Cláusula 13. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento

La propuesta de adjudicación de la Mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a los licitadores de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cláusula 14. Adjudicación del contrato

1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación procederá a la adjudicación del contrato al licitador que presente en su conjunto la oferta económicamente más ventajosa, clasificando por orden decreciente las proposiciones presentadas. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

2.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar ante el órgano de contratación dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La acreditación del cumplimiento de tales obligaciones, se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

A) Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones

establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado Texto Refundido.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 RCAP.

c) Además, cuando el órgano de contratación dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local, que no tengan deudas de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las mismas condiciones fijadas en el ámbito estatal.

B) Obligaciones con la Seguridad Social:

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 RCAP.

C) Documentación respecto de las obligaciones contractuales siguientes:

a) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

b) Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4.- Una vez presentada la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de los citados documentos se procederá a la adjudicación de forma motivada que será notificada a los candidatos o licitadores y publicada en el Perfil de Contratante y deberá contener la información a la que se refiere el artículo 151.4 TRLCSP, sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial en materia de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 15. Garantía definitiva

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario en el plazo señalado

en la cláusula 14.3 del presente pliego. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 TRLCSP y 55, 56 y 57 RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales, conforme a la disposición adicional 12 TRLCSP a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 18. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 TRLCSP.

Cláusula 19. Dirección de los trabajos

La dirección de los trabajos corresponde al responsable del contrato o, en su defecto, al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato o del representante del órgano de contratación:

- **a)** Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales. **Descargar**
- **b)** Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- **c)** Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- **d)** Proponer las modificaciones en los términos señalados en la legislación pertinente.
- **e)** Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se haya acordado.
- **f)** Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- **g)** Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o

especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 20. Plazo de ejecución

El contratista está obligado a presentar los trabajos en el plazo máximo de 9 meses desde la formalización del contrato.

Cláusula 21 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 TRLCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 22 Modificación del contrato

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211, 219 y 306 TRLCSP éste último en relación con los contratos de servicios de mantenimiento, así como a lo dispuesto en el artículo 202 RCAP.

El procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105 a 108, 211, 219, 234 y la disposición adicional segunda TRLCSP; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 23 Suspensión del contrato

La Administración podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RCAP.

Cláusula 24 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

Cláusula 25 Subcontratación

El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.

El contratista deberá comunicar a la Administración su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, salvo si el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

Cláusula 26 Abonos y relaciones valoradas

El contratista tiene derecho al abono del 50% con la fase de aprobación inicial del plan parcial/plan especial y demás planeamiento, al 25% en la fase de aprobación definitiva plan parcial/plan especial y demás planeamiento al 25% aprobación inicial proyecto de reparcelación y 25% aprobación definitiva proyecto de reparcelación con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato.

Cláusula 27 revisión de precios

En la revisión de precios se estará a lo especificado en los artículos 89 a 94 TRLCSP y 104 a 106 RCAP.

Cláusula 28 Obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y sus normas reglamentarias y de desarrollo.

En el modelo de proposición económica que figura en el presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

Cláusula 29 Entrega de los trabajos y realización de los servicios

El contratista deberá entregar los trabajos dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 TRLCSP.

Cláusula 30. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Torredelcampo quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

Cláusula 31. Resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 TRLCSP, así como las siguientes:

- - La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- - El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la cláusula 23.
- - La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- - El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el apartado 24 del anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 TRLCSP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 TRLCSP.

Cláusula 32. Prerrogativas de la Administración y Tribunales competentes

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía

administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos contra el mismo podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 TRLCSP, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 40 a 49 del mismo texto legal, conociendo del mismo el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo

Torredelcampo a 17 de junio de 2014
LA ALCALDESA

Fdo.: Francisca Medina Teba

PLIEGO SE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Documento de Ordenación:

Modificación de las NNSS de Torredelcampo 1993 (Zona del Megatín)

Aprobación definitiva BOJA N° 254 de 30-12-2010

Ámbitos de Actuación: 1, 2, 3 y 4 .

Datos Generales:

- Superficie total de actuación de 695.809 m²
- Se propone una parcelación y urbanización de baja densidad, con superficie de parcela mínima de 1.000 m²s y 200m²t de edificabilidad, con una ocupación máxima de 10%.
- Sistemas de actuación todos por cooperación.

LOTE - 1

1.- Suelo Urbano No Consolidado-1 (SUNC-1)

Superficie 113.536 m²s

Levantamiento Topográfico.

Plan Especial que incorporará el Plan de Integración Ambiental

Proyecto de Reparcelación.

LOTE- 2

2.- Suelo Urbano No Consolidado-2 (SUNC-2)

Superficie 183.272 m²s.

Levantamiento Topográfico.

Plan Especial que incorporará el Plan de Integración Ambiental

Proyecto de Reparcelación.

LOTE- 3

3.- Suelo Urbano No Consolidado-3 (SUNC-3)

Superficie 69.414 m²s

Levantamiento Topográfico.

Plan Especial que incorporará el Plan de Integración Ambiental

Proyecto de Reparcelación.

LOTE- 4

4.- Suelo Urbanizable Sectorizado, (SUS-1)

Superficie 147.405 m²s

Levantamiento Topográfico.

Plan Parcial que incorporará Plan de Autoprotección y Plan de Integración Ambiental

Proyecto de Reparcelación.

En Torredelcampo a 17 de junio de 2014

LA ALCALDESA

Fdo.: Francisca Medina Teba